



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/20129
17 de agosto de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

**CARTA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1988 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR LOS REPRESENTANTES DE TUNEZ Y ZAMBIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

Nosotros, los representantes de los Estados mencionados a continuación, tenemos el honor de transmitir la carta adjunta de fecha 12 de agosto de 1988 dirigida a Vuestra Excelencia por el Dr. Sam Nujoma, Presidente de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO).

Solicitamos que el anexo adjunto se haga distribuir como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) I. Z. CHABALA
Encargado de Negocios interino
Misión Permanente de la República de
Zambia ante las Naciones Unidas

(Firmado) M. Ahmed GHEZAL
Embajador/Representante Permanente
Misión Permanente de Túnez
ante las Naciones Unidas

Anexo

Carta de fecha 12 de agosto de 1988 dirigida al Secretario General por el Presidente de la Organización Popular del Africa Sudoccidental

Se han cumplido casi diez años desde que se aprobó la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

En la carta de fecha 8 de septiembre de 1978 que dirigí a su predecesor, expuse las opiniones de la SWAPO sobre los distintos aspectos del informe del Secretario General, en que figura el Plan de las Naciones Unidas, presentado al Consejo de Seguridad de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 435 (1978) relativa a la descolonización de Namibia.

En los años posteriores desde la aprobación de la resolución 435 (1978), en muchas ocasiones y en distintos foros reiteré la firme posición de buena voluntad, flexibilidad y espíritu de avenencia de la SWAPO cuando se realizaban serios esfuerzos encaminados a asegurar el progreso y a acelerar el logro de la independencia de Namibia, mediante la aplicación de dicha resolución.

No es mi intención excederme en señalar la credibilidad de la SWAPO, que es bien conocida por todos los hombres sensatos y honestos. Pero puedo afirmar, con absoluta confianza, que ha sido siempre la voluntad de la SWAPO de hacer las concesiones necesarias, adhiriéndose al mismo tiempo a la letra y el espíritu de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, la que ha hecho posible que sigan en curso los continuos esfuerzos por aplicar dichas resoluciones seminales, pese a los muchos años de viles provocaciones, reiteradas demostraciones de mala fe, falta de sinceridad y un interminable recurso a engaños condenables por parte de Sudáfrica.

Desde que Vuestra Excelencia asumió en 1982 el alto cargo de Secretario General de las Naciones Unidas, he continuado enviando numerosas comunicaciones en que he reiterado una y otra vez la voluntad de la SWAPO de cooperar con las Naciones Unidas y en especial con Vuestra Excelencia y vuestro personal, respecto de la firma de un acuerdo de cesación del fuego con Sudáfrica como un primer paso vital en la aplicación del Plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, tal como se aprobó en la resolución 435 (1978).

En este sentido, deseo recordar los últimos informes de Vuestra Excelencia al Consejo de Seguridad que figuran en los documentos S/1876 de 31 de marzo de 1987 y S/19234 de 27 de octubre de 1987. En dichos informes, tal como en los anteriores, se corrobora clara y categóricamente mi argumento de que la SWAPO siempre ha tenido una actitud inequívoca respecto a cualquier asunto serio relativo a la cesación del fuego, la composición y emplazamiento en Namibia del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Periodo de Transición o la voluntad de cooperar con las Naciones Unidas.

En el párrafo 5 de la resolución 601 (1987), el Consejo decidió autorizar al Secretario General a que procediera a concertar una cesación del fuego entre Sudáfrica y la Organización Popular del Africa Sudoccidental a fin de adoptar las

medidas administrativas y otras medidas prácticas para que el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición ocupara el lugar que le correspondía.

Una vez más, inmediatamente después de que se aprobó esa resolución, envié a Vuestra Excelencia una carta de fecha 1° de noviembre de 1987, reafirmando la voluntad de la SWAPO de firmar y acatar un acuerdo de cesación del fuego, sobre la base de la resolución 435, en el entendido de que el régimen de Sudáfrica tendría que hacer otro tanto.

Hemos llegado ahora a la etapa más importante en lo que respecta a la independencia de Namibia, que nos impone a todos la obligación de realizar, de buena fe, serios esfuerzos por acelerar el proceso de pacificación en la región del Africa sudoccidental.

Guiado por esa profunda inquietud he decidido escribir en esta oportunidad a Vuestra Excelencia.

La SWAPO, cuya legitimidad se deriva del constante y abrumador apoyo que recibe del pueblo de Namibia como líder de la lucha en pro de la liberación, ha recibido el reconocimiento de todo el mundo como única y auténtica representante de las masas combatientes de nuestro país, que vive en estado de guerra.

Es precisamente ese constante apoyo de las masas lo que asegura a cada integrante de nuestro movimiento que nuestros miles de hijos e hijas que han sacrificado y siguen sacrificando sus valiosas vidas en la lucha no habrán muerto en vano.

Su legado de valentía y heroísmo es lo que nos infunde confianza y fortalece nuestra determinación de seguir actuando como líderes con valor e imaginación, para actuar con decisión en la paz y la guerra con los únicos objetivos de evitar la pérdida de vidas, de defender los intereses de nuestro pueblo y de aprovechar todas las oportunidades favorables para que pueda volver a ejercer su derecho inalienable a la libre determinación, la libertad y la independencia.

Contra este telón de fondo tanto de fracasos como de enormes adelantos en la heroica lucha, deseo informar a Vuestra Excelencia que, por propia decisión soberana y unilateral y en su calidad de movimiento de liberación, de conformidad con el espíritu del acuerdo de Ginebra entre los participantes en las conversaciones cuatripartitas, la SWAPO se ha comprometido a tomar las medidas necesarias para que el proceso de pacificación de la región del Africa sudoccidental sea irreversible y satisfactorio.

Por lo tanto, la SWAPO ha acordado respetar la cesación de todos los actos hostiles que se inició el 10 de agosto de 1988 en Angola. Asimismo, la SWAPO está dispuesta a seguir observando este acuerdo hasta que se firme la cesación oficial del fuego entre la SWAPO y Sudáfrica, conforme a lo dispuesto en la resolución 435, que pondrá en marcha el proceso de aplicación de esa resolución.

La cesación de la lucha de la SWAPO contra las fuerzas sudafricanas en Namibia sólo podrá prolongarse si Sudáfrica también da muestras de la voluntad política necesaria para hacer lo mismo.

Para acrecentar las posibilidades de paz y tranquilidad en el país y crear las condiciones apropiadas para la pronta aplicación de la resolución 435, se debería exhortar a Sudáfrica a abstenerse de cometer actos de represión contra los integrantes y los partidarios de la SWAPO en Namibia durante este período.

La SWAPO acoge con satisfacción la fijación del 1° de noviembre de 1988 como fecha inamovible para que se comience a aplicar la resolución 435 y, a la vez, desea instar a Vuestra Excelencia a aprovechar la oportunidad que ofrece la actual etapa preliminar de cesación de las hostilidades para iniciar consultas con las partes involucradas.

(Firmado) Sam NUJOMA
Presidente de la Organización Popular
del Africa Sudoccidental
